

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**

| Capítulo I: Descripción general                         |                                        |                                   |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Código de Banco de Proyectos:                        | Artículo 23. Ley 179 de 1994<br>N.A.   | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO</b> |
| 2. Fecha de elaboración del estudio previo:             | 2026/10/14                             |                                   |
| 3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo | LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA           |                                   |
| 4. Dependencia solicitante:                             | SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |                                   |
| 5. Tipo de Contrato                                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                |                                   |

| Capítulo II: Descripción técnica  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. Análisis del sector económico: | <p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:</p> <p>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".</p> <p>Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".</p> <p>Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".</p> <p>Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".</p> <p>Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".</p> <p>Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, a través del asesor de seguros del MUNICIPIO DE SOPO, la firma AGENCIA DE SEGUROS</p> |

TODO SEGUROS LTDA. Nit: 901361764-5, consistente en el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y los precios de mercado. (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO - PROYECCION DE COSTOS).

Por lo anterior, se procedió por parte del intermediario a cotizar con tasas promedio del sector asegurador, lo cual arrojó un valor promedio de \$128.500.000 para cubrir los 762 días de la presente vigencia. (REMITIRSE AL ANEXO TECNICO)

**7. Descripción de la necesidad:**

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder.

Los bienes e intereses patrimoniales de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario)

Art. 38, deberes: Son deberes de todo servidor público: Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Art 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Art 62 Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO LEY 403 DE 2020

ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas: (...)

b). Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo".

LEY 42 DE 1993

Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías

de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

#### LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, para el cual La ley 2559 de 2026 en su artículo 42, párrafo 3, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

#### LEY 2559 DE 2026

Art. 42. (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. . (...)

#### LEY 617 DE 2000

Artículo 87.- Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo.

El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito.

#### Ley 136 de 1994

"ARTICULO 68: (...) Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo Alcalde. Para estos efectos, los Concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Solo los Concejales, que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito (...) Parágrafo. El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 177 de la Ley 136 de 1.994, cita:

(...) Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. (...)

Ley 1148 de 2007

"ARTICULO 3: (...) Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663/93, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, en los siguientes términos:

ARTICULO 192

1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

De acuerdo con este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten por tanto, la Alcaldía de Sopó Cundinamarca, debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el programa de seguros de la Entidad está próximo a vencerse, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de realizar la contratación de la expedición de las pólizas.

| 8. Descripción del objeto a contratar:                                                   | NO HABILITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|--|----------------------------------------|--|--------------------|--|---------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. Especificaciones del objeto a contratar:                                              | NO HABILITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
| 9.1. Objeto del contrato:                                                                | "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR...Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
| 9.2. Condiciones de la prestación del servicio                                           | NO HABILITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
| 9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas) | <table><tr><th>Item</th><th>Descripción</th></tr><tr><td></td><td>Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria)</td></tr><tr><td></td><td>Póliza Semovientes</td></tr><tr><td></td><td>Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo</td></tr><tr><td></td><td>Póliza Automóviles</td></tr><tr><td></td><td>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.</td></tr><tr><td></td><td>Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.</td></tr><tr><td></td><td>Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</td></tr><tr><td></td><td>Póliza de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes</td></tr><tr><td></td><td>Póliza de Vida Grupo para Alcalde y Personero</td></tr><tr><td></td><td>Póliza seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT</td></tr><tr><td></td><td>Pólizas de cumplimiento para Contratos y/o Convenios Interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.</td></tr></table> | Item | Descripción |  | Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria) |  | Póliza Semovientes |  | Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo |  | Póliza Automóviles |  | Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. |  | Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales. |  | Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. |  | Póliza de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes |  | Póliza de Vida Grupo para Alcalde y Personero |  | Póliza seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT |  | Pólizas de cumplimiento para Contratos y/o Convenios Interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar. |
| Item                                                                                     | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza Semovientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza Automóviles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza de Vida Grupo para Alcalde y Personero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Póliza seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                          | Pólizas de cumplimiento para Contratos y/o Convenios Interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |             |  |                                                                                                                                                                                          |  |                    |  |                                        |  |                    |  |                                                   |  |                                                   |  |                                                      |  |                                                                                                 |  |                                               |  |                                                            |  |                                                                                                                                                                 |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU | 84131500-SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES<br>84131600-SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9.2.3. Codificación CIIU                   | NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9.3. Plazo de ejecución del contrato       | 76 DÍAS días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 9.4. Lugar de ejecución del contrato       | SOPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 9.5. Obligaciones del contratista:         | <p><b>GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.</li> <li>2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.</li> <li>3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.</li> <li>4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.</li> <li>5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.</li> <li>6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993</li> <li>7. Presentar oportunamente la factura para poder efectuar el respectivo pago</li> <li>8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.</li> <li>9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>10. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.</li> <li>11. Mantenerse</li> <li>11. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).</li> </ol> <p>Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.</p> <p><b>ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.</li> <li>2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.</li> <li>3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes</li> <li>4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, aseguradas en la póliza, las adiciones, prórrogas o exclusiones, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.</li> <li>5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.</li> <li>6. Expedir las pólizas de los convenios interadministrativos que el municipio suscriba con las diferentes entidades del estado, así como sus adiciones en valor, prórrogas y otrosíes, en el momento que sean requeridas por el supervisor del contrato.</li> <li>7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la alcaldía en los plazos señalados en la oferta</li> <li>8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador.</li> <li>9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</li> <li>10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros</li> </ol> |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                              |                          |            |              |                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------|------------|--------------|----------------------------------------|
|                                                         | <p>11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.</p> <p>12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.</p> <p>13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.</p> <p>14. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).</p> <p>15. La Aseguradora entrega un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando la compañía realice la inspección y lo que debe emitir es un concepto, no lo ejecuta.)</p> <p>16. El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>17. El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>18. Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente</p> <p>19. Firmar el acta de inicio y de terminación que le presente el supervisor encargado.</p> <p>Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.</p> |                         |                              |                          |            |              |                                        |
| 9.6. Obligaciones del municipio:                        | <p><b>GENERALES:</b></p> <p>1) Cancelar al Contratista, el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indica en el contrato.</p> <p>2) Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza de este contrato.</p> <p>3) Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>4) La Ley 1474 de 2011, requiere de la supervisión para los contratos estatales, la protección de la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión implica Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario designado para tal efecto.</p> <p><b>ESPECÍFICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.</li><li>• Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.</li><li>• Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.</li><li>• Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.</li><li>• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li><li>• Suscribir el acta de inicio y de terminación a través del supervisor encargado.</li><li>• Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                         |                              |                          |            |              |                                        |
| 10. Plazo de liquidación del contrato:                  | El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                              |                          |            |              |                                        |
| 11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección: | De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Selección abreviada de menor cuantía determinada por el presupuesto anual de la Entidad, tomando como referencia hasta 280 smlm, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |                          |            |              |                                        |
| 12. Interventoría / Supervisión :                       | <table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA</td></tr><tr><td>No. Cédula de ciudadanía</td><td>80.432.904</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre del funcionario: | LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA | No. Cédula de ciudadanía | 80.432.904 | Dependencia: | SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |
| Nombre del funcionario:                                 | LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |                              |                          |            |              |                                        |
| No. Cédula de ciudadanía                                | 80.432.904                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |                              |                          |            |              |                                        |
| Dependencia:                                            | SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |                          |            |              |                                        |

**Capítulo III: Descripción financiera**



|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                       |                  |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): | 2.1-1-2.1.2.02.007-0000-1.2.1.0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | \$125.800.000,00 |
| 14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                       |                  |
| 14.1 Presupuesto oficial                                           | CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$125.800.000,00) M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                       |                  |
| 14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial   | <p>Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, a través del asesor de seguros del MUNICIPIO DE SOPO, la firma AGENCIA DE SEGUROS TODO SEGUROS LTDA. Nit: 901361764-5, consistente en el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y los precios de mercado. (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO - PROYECCION DE COSTOS).</p> <p>Por lo anterior, se procedió por parte del intermediario a cotizar con tasas promedio del sector asegurador, lo cual arrojo un valor promedio de \$128.500.000 para cubrir los 762 días de la presente vigencia. (REMITIRSE AL ANEXO TECNICO)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                       |                  |
| 15. Forma de pago y requisitos:                                    | <p>La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista, mediante un ÚNICO PAGO, dentro de un plazo de sesenta (60) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.</li><li>- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).</li><li>- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.</li><li>- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA.</li><li>- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago.</li><li>- Demás documentos requeridos por la Alcaldía.</li></ul> <p>El Contratista deberá informar a la Alcaldía, abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía.</p> |                                                                                                                                                       |                  |
| Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                       |                  |
| 16. Justificación de los factores de selección                     | <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, la ALCALDÍA DE SOPÓ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. En este sentido, el proponente deberá señalar claramente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.</li><li>2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.</li><li>3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.</li><li>4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                       |                  |



Nº SC-CER313925



TR-SG-2019003997

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | <p>El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>16.1. Requisitos habilitantes</b> | <p>Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación.</p> <p>El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.</p> <p>Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>El municipio de Sopó - Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos.</p> <p>De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.</p> <p>Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:</p> <p>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES FACTOR<br/>VERIFICACIÓN JURIDICA (REQUISITO HABILITANTE) HÁBIL / NO HÁBIL<br/>VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE) HÁBIL / NO HÁBIL<br/>VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (REQUISITO HABILITANTE) HÁBIL / NO HÁBIL</p>                                                                                                                                                                                                              |
| <b>16.1.1. Capacidad jurídica</b>    | <p>Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación.</p> <p>El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.</p> <p>Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>El municipio de Sopó - Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos.</p> <p>De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.</p> <p>Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:</p> <p>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES FACTOR<br/>VERIFICACIÓN JURIDICA (REQUISITO HABILITANTE) HÁBIL / NO HÁBIL<br/>VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE) HÁBIL / NO HÁBIL<br/>VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (REQUISITO HABILITANTE) HÁBIL / NO HÁBIL</p> <p>CAPACIDAD JURÍDICA.</p> <p>Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:</p> |

Individualmente: Como personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente: Como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

#### DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

##### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a los pliegos, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

##### 2. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

La manifestación deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, es preciso señalar que se debe realizar en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Las manifestaciones que se reciban por fuera de los plazos establecidos serán consideradas extemporáneas y en consecuencia no serán inscritas, por lo tanto, se recomienda que las mismas sean presentadas con la debida antelación teniendo en cuenta los factores que pueden generar cualquier retraso en su entrega.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la oferta y por lo tanto su omisión no es subsanable.

NOTA: La planilla de registro será publicada en el Portal Único de Contratación para que sea conocida por los interesados y en caso de ser necesario efectuará por el mismo medio

la citación al proceso de sorteo.

### 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

### 4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

### 5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

### 6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

### 7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar

oferta y suscribir contrato.

#### 8. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original o copia, firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

#### 9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

##### CARACTERÍSTICA CONDICIÓN

Clase Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario Municipio de Sopo, NIT: 899999468-2

Amparos Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia Noventa (90) días Calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor asegurado Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

Cuando el proponente no cumpla con el presente requisito de garantía de seriedad de la propuesta esta será rechazada.

#### 10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Para el presente proceso, los oferentes deberán presentar el Registro Único de

proponentes Vigente y en Firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados en el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

84-13-16

Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

84-13-15

Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

**11. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

**12. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir en el ANEXO de Compromiso Anticorrupción establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto de conformidad con las disposiciones consagradas en el estatuto tributario.

**15. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA**

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo a la conformación del

mismo.

#### 16. CERTIFICADO REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

#### 17. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

#### 18. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales y los socios de éstos, que sean varones mayores de 18 años y menores de 50, deberán anexar fotocopia de la libreta militar.

#### 19. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 20. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato propuesta económica, donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD, (Especificaciones Técnicas) y manifestar al MUNICIPIO DE SOPO que la propuesta tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del cierre del concurso.

La propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de cada uno de los ramos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los ramos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

#### CENTAVOS APROXIMACIÓN

0.01 centavos a 0.49 centavos Al peso colombiano inmediatamente anterior.

0.50 centavos a 0.99 centavos Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

#### 21. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### 22. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL – CONTADOR Y REVISOR FISCAL

Los interesados y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

#### 23. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

##### a. Certificaciones en Primas

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, de máximo TRES (03) CONTRATOS, ejecutado con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad y ejecutado en los últimos CINCO (05) AÑOS, cuyo objeto contractual sea el contrato de seguros, los cuales deben estar inscritos en el RUP y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior a OCHO (08) VECES el presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos para acreditar dicha experiencia deben estar inscrito en el RUP, y clasificados en las codificaciones que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN UNSPSC NOMBRE  
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO  
84 13 15 00 SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.  
84 13 16 00 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

El Municipio tomará las certificaciones y/o contratos aportados como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentren inscritos en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia general total será la suma de la experiencia aportada por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.

##### b. Certificaciones Siniestros Pagados

Acreditar experiencia mínima en los últimos cinco (5) años en el pago de siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos contemplados en el presente proceso, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado.

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros,

cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior a Ochocientos Millones de Pesos (\$800.000.000.00.)

Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.

El MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, así:

#### INDICADORES FINANCIEROS

##### INDICADOR FORMULA REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA

LIQUIDEZ Activo corriente / Pasivo corriente.  $\geq 1,5$

RAZÓN ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo total.  $\leq 90\%$

RAZON COBERTURA INTERESES Utilidad Operacional / Gasto de intereses. Indeterminado y/o mayor o igual a cero (0)

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

#### 16.1.2. Capacidad Financiera

#### 16.1.3. Capacidad Técnica

##### CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, email) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- Expedición de Documentos: Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo -
- Atención de siniestros: Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo -

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>Conciliación de cartera: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo - Comités de seguros y de siniestros: Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo - Otras solicitudes: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo</p> <p>Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16.1.4. Condiciones de experiencia | <p>a. Certificaciones en Primas</p> <p>Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, de máximo TRES (03) CONTRATOS, ejecutado con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad y ejecutado en los últimos CINCO (05) AÑOS, cuyo objeto contractual sea el contrato de seguros, los cuales deben estar inscritos en el RUP y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior a OCHO (08) VECES el presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>Los contratos para acreditar dicha experiencia deben estar inscrito en el RUP, y clasificados en las codificaciones que a continuación se relacionan:</p> <p>CLASIFICACIÓN UNSPSC NOMBRE<br/>SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO<br/>84 13 15 00 SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.<br/>84 13 16 00 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES</p> <p>El Municipio tomará las certificaciones y/o contratos aportados como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentren inscritos en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.</p> <p>En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia general total será la suma de la experiencia aportada por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.</p> <p>Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.</p> <p>b. Certificaciones Siniestros Pagados</p> <p>Acreditar experiencia mínima en los últimos cinco (5) años en el pago de siniestros en por lo menos tres (3) de los ramos contemplados en el presente proceso, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado.</p> <p>El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior a Ochocientos Millones de Pesos (\$800.000.000.00.)</p> <p>Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.</p> |
| 16.1.5. Capacidad de Organización  | <p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</p> <p>Los indicadores de capacidad organizacional miden la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato desde la medición de su organización interna. Se entiende que un proponente está bien organizado cuando es rentable.</p> <p>Por lo anterior, El proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de sociedad Futura, etc.) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de indicadores con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple:</p> <p>Rentabilidad del patrimonio</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | <p>El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:</p> <p>INDICADOR FORMULA MARGEN SOLICITADO<br/>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio IGUAL O MAYOR A CERO</p> <p>Rentabilidad del Activo</p> <p>El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:</p> <p>INDICADOR FORMULA MARGEN SOLICITADO<br/>RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total. IGUAL O MAYOR A CERO</p> <p>En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 16.2. Factores de escogencia y calificación | <p>Criterios de Calificación: Son aquellos factores técnicos y económicos donde la Entidad establece un puntaje para aquellos oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes y condiciones de participación, y sean jurídica, financiera y técnicamente evaluables. (Anexo No. 2 Factores de Ponderación)</p> <p>De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:</p> <p>FACTOR PUNTAJE PARCIAL Puntaje Máximo</p> <p>CRITERIOS TECNICOS 495 PUNTOS<br/>Coberturas y Cláusulas Adicionales 495<br/>Multi Riesgo Daños Materiales 100<br/>Seguro para Semovientes 30<br/>Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo 50<br/>Automóviles 50<br/>Responsabilidad Civil Extracontractual 50<br/>Manejo Global Entidades Oficiales Alcaldía 60<br/>Responsabilidad Civil Servidores Públicos 60<br/>Seguro de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes 30<br/>Seguro de Vida Grupo para señor alcalde y señor personero 50<br/>Atención, tramite y tiempo para el pago de siniestros 15<br/>CRITERIOS ECONOMICOS 400 PUNTOS<br/>Deducibles 200 380<br/>Mayor Vigencia 180<br/>ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS<br/>Bienes y/o servicios nacionales 100 100<br/>Bienes y/o servicios extranjeros 50<br/>Criterios Diferenciales Decreto 287 de 2026<br/>Puntaje adicional por inclusión de personas con discapacidad 20 20<br/>Criterios Diferenciales (Artículo 3 Del Decreto 1860 De 2021)<br/>Emprendimiento y empresas de mujeres 2,5 2,5<br/>Apoyo a las MIPYMES Nacionales<br/>Apoyo a MIPYMES Nacionales 2,5 2,5<br/>T O T A L 1000</p> |

La adjudicación se hará al proponente que presente la mejor propuesta íntegramente considerada.

#### 7.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La asignación de puntaje para cada ramo se realizará con estricto apego a las matrices de ponderación matemática y detallada descritas en el ANEXO No. 2 (Factores de Ponderación). Dicha calificación responderá exclusivamente a los amparos, coberturas y cláusulas que sean efectivamente mejorados por el proponente respecto a las condiciones mínimas exigidas.

Aquellos amparos o cláusulas sobre los cuales el oferente no especifique de manera clara y expresa su respectiva mejora, recibirán una calificación de cero (0) puntos.

Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de Cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos distribuidos así:

##### 7.1.1 Coberturas y Cláusulas

Se otorgará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) PUNTOS a la propuesta que cumpla con todos los requisitos exigidos para cada uno de los ramos solicitados en el presente proceso y cuyo puntaje se ha distribuido en el cuadro anterior, aplicando la ponderación matemática citada en el (ANEXO No. 2 Factores de Ponderación).

Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

##### 7.1.2 Tiempo para el pago de siniestros. (15,0 Puntos)

Se otorgarán Quince (15 puntos) al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La Entidad acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

##### TIEMPO PARA PAGO (DIAS) PUNTOS

Menos de 10 días 15

11 días – 20 días 10

21 días – 29 días 5

Más de 30 días 0

#### 7.2 EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de CUATROCIENTOS PUNTOS (400), distribuidos así:

##### 7.2.1 DEDUCIBLES. (200 Puntos)

###### 7.2.1.1 Porcentaje de Deducibles (75 puntos)

Se otorgarán SETENTA Y CINCO PUNTOS (75 puntos) al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación:

##### SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

Rango de deducible Puntuación

0% 75

De 0,1% hasta 2,0% 60

De 2,1% hasta 5,0% 40

De 5,1% hasta 10,0% 20

Más del 10,1% 0

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un TREINTA POR CIENTO (30%).

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un CINCUENTA POR CIENTO (50%)

#### 7.2.1.2 Mínimos de Deducibles (75 puntos)

Se otorgarán SETENTA Y CINCO PUNTOS (75 puntos) al proponente que presente su oferta sin aplicación de deducible mínimo, en caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique en la siguiente tabla:

##### Rangos Puntuación

Sin mínimo 75

Más de 0.5 SMMLV hasta 1.0 SMMLV 60

Más de 1.0 SMMLV hasta 2.0 SMMLV 40

Más de 2,0 SMMLV hasta 2.5 SMMLV 20

Más de 2.5 SMMLV 0

NOTA 1: SMMLV (SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES), en caso de presentar los mínimos en dólares, se tendrá en cuenta su equivalente en pesos colombianos, con base en la tasa representativa del mercado (TRM) del día del cierre de la Invitación.

No se aceptará deducible alguno en los ramos de automóviles, Seguro de responsabilidad civil contractual y/o accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes, y deducibles para cajas menores en el ramo de manejo global, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se evaluará dicho ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurado, el puntaje a asignar será el SETENTA POR CIENTO (70%) del que figura en las tablas citadas en los numerales 7.2.1.1 y 7.2.1.2

Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurable, el puntaje a asignar será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que figura en las tablas citadas en los numerales 7.2.1.1 y 7.2.1.2

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento, no les será evaluado el factor de deducible en el respectivo ramo.

##### NOTA:

Para acceder a calificación los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje de calificación, tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para efectos de la evaluación en este factor, la entidad tendrá en cuenta los deducibles a aplicar para cada uno de los ramos presentados en la propuesta, cuyo puntaje será promediado según el número de ramos a evaluar.

El oferente deberá indicar que, para los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y Equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles. En caso de no dejar esta aclaración en la propuesta, el factor de deducible no será calificado.

#### 7.2.1.3 CRITERIO DE CALIFICACIÓN PARA RAMOS EXENTOS DE DEDUCIBLE (50 Puntos)

Para los ramos en los que no se aplique deducible, la evaluación del factor "DEDUCIBLE" se ajustará de la siguiente manera:

se asignará el puntaje máximo de 50 PUNTOS al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para el criterio de referencia detallado en el siguiente cuadro:

RAMOS COBERTURA A EVALUAR VALOR ASEGURADO ADICIONAL OFRECIDO PUNTAJE  
AUTOMOVILES Accidentes Personales al conductor 20  
RESPONSABILIADA CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Limite Adicional al solicitado sin cobro de prima 20  
VIDA GRUPO Gastos médicos por Accidente 10  
TOTAL, PUNTAJE 50

El puntaje máximo será asignado a la oferta que acredite la mayor cobertura. Los puntajes de los demás oferentes se calcularán de forma directamente proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple, tomando como referencia la máxima cobertura ofertada.

#### 7.2.1.4 MAYOR VIGENCIA. (180 Puntos)

La vigencia mínima ofrecida debe ser de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de adjudicación y/o Vencimiento actual de las pólizas a contratar. A excepción de los "SOAT" que deben corresponder a una vigencia de hasta doce (12) meses.

Se otorgará 200 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de días adicionales en la vigencia de los seguros, en caso contrario se aplicará el puntaje según la tabla siguiente:

DIAS ADICIONALES OFERTADOS PUNTAJE  
0 DIAS 0  
DE 1 A 10 DIAS 40  
DE 11 A 20 DIAS 60  
DE 21 A 30 DIAS 80  
DE 31 A 40 DIAS 100  
DE 41 A 50 DIAS 140  
DE 51 A 60 DIAS 160  
MAS DE 60 DIAS 180

NOTA: En el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.

$$\frac{(M.O.V \times \text{TOTAL PUNTOS A ASIGNAR A LA MAYOR VIGENCIA OFRECIDA})}{(V.P.E)} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada  
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador.

En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta

Indicados en la propuesta.

**7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 y DECRETO 680 DE 2021 (100 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Tratándose de servicios extranjeros, se otorgarán cincuenta (50) puntos, cuando en los mismos se incorpore un componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos:

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE  
Servicios de Origen Nacional 100  
Servicios de Origen Extranjero 50

**7.4 Puntaje Adicional En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad y de Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad (Decreto 287 De 2026). (20 PUNTOS)**

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará VEINTE (20) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

Entre 1 y 30 2

Entre 31 y 100 3

Entre 101 y 150 4

Entre 151 y 200 5

Entre 201 y 300 7

Entre 301 y 400 10

Entre 401 y 500 12

Entre 501 y 600 14

Entre 601 y 700 16

Mas de 700 En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de VEINTE (20) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

#### 7.5 Estímulo para la Participación de Mujeres en la Contratación Estatal (2,5 Puntos)

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 2,5 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

##### CRITERIO PUNTAJE

Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. 2,50

Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. 0,00

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura.

#### 7.6 Criterios Diferenciales Cumplimiento MIPYME-Decreto 1860 de 2021 (2,5 Puntos)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

##### CRITERIO PUNTAJE

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. 2.5 Puntos

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. 0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura.

#### 7.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO, procederá al desempate de la siguiente manera:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Preferir la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica.

Preferir la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en la evaluación económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

| Nº | Clase | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia<br>Ocurrencia | Impacto | Verificación | A quién se<br>asigna | Tratamiento<br>Control | Impacto<br>Después | Afecta<br>Ejecución | Responsable<br>Implementar | Fecha<br>Estimada | Fecha<br>Estimada | Monitoreo | Revision |
|----|-------|-------|------|-------------|----------------------------|---------|--------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-----------|----------|
|----|-------|-------|------|-------------|----------------------------|---------|--------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-----------|----------|



Nº-SC-CER313325



18-SG-2019001997

| Vigencia: 15-03-2023 |   |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |   |   |   |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |               |          |             |                    |                                                                                                                |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                        |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|----------|-------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| O                    | a | s | e | n | t | e | Evento                                                                                                                                                                                                                                                       | O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | b | l | a | c | i | o | n | e               | Implementar                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |               | Contrato | Tratamiento | Inicio Tratamiento | Completa Tratamiento                                                                                           | Como realiza monitoreo                                                  | Periodicidad Monitoreo                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                        |
|                      |   |   |   |   |   |   |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |   |   |   |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Problemas                                                                                                                                                                                                                                                                          | Valoración | Clasificación |          |             |                    |                                                                                                                |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                        |
| 1                    |   |   |   |   |   |   | 1. PRORROGAR O EN SU DEFECTO TRAMITAR UN PROCESO DE MINIMA PARA NO DEJAR A LA ENTIDAD DESPROTEGIDA.                                                                                                                                                          | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 4 | 5 |   |   |   |   |   |                 | Entidad Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESPECIFICAR JURIDICAMENTE EN LOS PLIEGOS LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA NO FIRMA DEL CONTRATO. 2. POLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CON UN PORCENTAJE ADECUADO.                                                                                                                  | 1          | 1             | 2        | Bajo        | Si                 | Legalización contrato                                                                                          | Firma del contrato                                                      | El supervisor designado por el municipio y la oficina asesora de contratación estarán vigilantes a la firma del documento                                                                                                                                                                           | Día a Día Hasta la Firma                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                        |
| 2                    |   |   |   |   |   |   | 1. INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES PARA EL PAGO DEL SINIESTRO                                                                                                                                                                                    | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 | 4 |   |   |   |   |   |                 | Entidad Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                      | SOLICITAR EN LOS PLIEGOS MANUAL DE PAGO DE SINIESTRO DONDE EXPRESAMENTE SOLICITEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y UNICOS PARA EL PAGO.                                                                                                                                                 | 1          | 1             | 2        | Bajo        | No                 | Entidad Estatal                                                                                                | Firma del contrato                                                      | Fin de la vigencia de los seguros                                                                                                                                                                                                                                                                   | El supervisor del contrato deberá hacer un seguimiento de los siniestros ocurridos e informar de las objeciones a la oficina jurídica                                                                                       | Informes Mensuales                                                                                                                                     |
| 3                    |   |   |   |   |   |   | Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP, en el momento de publicar los documentos del proceso de contratación                                                                                                                  | Retraso e incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales                                                                                                                                                                            | 2 | 2 | 4 |   |   |   |   |                 | Entidad Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                      | En caso de falla en el servicio del SECOP, se puede publicar en la página oficial de la Entidad, mientras se solucina el inconveniente con el SECOP.                                                                                                                               | 1          | 1             | 2        | Bajo        | No                 | Entidad Estatal                                                                                                | Una vez ocurra la falla                                                 | Durante el periodo de publicación                                                                                                                                                                                                                                                                   | En los comités de la subdirección de gestión contractual                                                                                                                                                                    | Durante el Periodo de Publicación                                                                                                                      |
| 4                    |   |   |   |   |   |   | Errores en el proceso de planeación, selección y contratación de las propuestas                                                                                                                                                                              | 1. Demoras en la adjudicación del contrato<br>2. Adjudicación equivocada del contrato<br>3. Sanciones disciplinarias a servidores públicos<br>4. Procesos jurídicos en contra de la entidad                                                                                                                       | 3 | 2 | 5 |   |   |   |   |                 | Entidad Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                      | Verificación de los estudios previos y en general de la evaluación del proceso por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Corredor de seguros                                                                                                                           | 2          | 2             | 4        | Bajo        | No                 | Contratista                                                                                                    | Desde la elaboración de los documentos previos                          | En la adjudicación del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                     | Presentación del proyecto ante la junta de contratación                                                                                                                                                                     | Cada Vez Que la Junta Regule Este Contrato                                                                                                             |
| 5                    |   |   |   |   |   |   | Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora                                                                                                                                    | Declaratoria de desierto del proceso de contratación                                                                                                                                                                                                                                                              | 1 | 2 | 3 |   |   |   |   |                 | Entidad Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                      | Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de pliego y pliego de condiciones definitivo | 1          | 1             | 2        | Bajo        | No                 | Entidad Estatal                                                                                                | El mismo día de la declaratoria de desierto del proceso de contratación | El día de cierre del proceso de contratación                                                                                                                                                                                                                                                        | Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierto. Igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación  | Durante la Etapa de Planeación y la Etapa Precontractual Del Proceso de Contratación de Las Pólizas Que Conforman el Programa de Seguros de la Entidad |
| 6                    |   |   |   |   |   |   | Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas                                                                                                                     | Declaratoria de desierto del proceso de contratación                                                                                                                                                                                                                                                              | 1 | 2 | 3 |   |   |   |   |                 | Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                          | Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y revision posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no inducen a error                                                                   | 1          | 1             | 2        | Bajo        | No                 | Entidad Estatal                                                                                                | El mismo día de la declaratoria de desierto del proceso de contratación | El día de cierre del proceso de contratación                                                                                                                                                                                                                                                        | Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierto. Igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación  | Durante la Etapa de Planeación y la Etapa Precontractual Del Proceso de Contratación de Las Pólizas Que Conforman el Programa de Seguros de la Entidad |
| 7                    |   |   |   |   |   |   | El pliego de condiciones NO contempla todos los bienes muebles, inmuebles y/o intereses asegurables de la Entidad Contratante, lo que conlleva a que las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora, no cubran todos los bienes de la Entidad Contratante | Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora adjudicataria del proceso, NO incluirían dichos bienes, es decir, al momento de la adjudicación y expedición de las pólizas, habría bienes sin asegurar                                                                                                         | 1 | 3 | 4 |   |   |   |   | Entidad Estatal | Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, antes de la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, de la totalidad de los bienes e intereses asegurables de la Entidad, al momento de la publicación de dichos documentos en el SECOP | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1          | 2             | Bajo     | Si          | Entidad Estatal    | Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas | El día de cierre del proceso de contratación                            | Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del programa de seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la entidad deben revisar el inventario de todos los bienes e intereses asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección | Antes de Elaborar Los Estudios Previos Del Nuevo Proceso de Contratación y Antes Del Cierre Del Proceso, Los Funcionarios Responsables de la Entidad Deben Verificar Todos Los Bienes e Intereses Asegurables de la Entidad |                                                                                                                                                        |
| 8                    |   |   |   |   |   |   | No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada, una vez adjudicado el proceso de contratación                                                                                                                                | En caso que la compañía seleccionada hubiere sido único proponente, la Entidad deberá adelantar un nuevo proceso de selección. Si en el proceso hay más de un proponente, la Entidad debe analizar la conveniencia jurídica, técnica y económica de adjudicar el proceso al proponente que ocupo el segundo lugar | 1 | 2 | 3 |   |   |   |   | Contratista     | Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por la no expedición de las pólizas                                                                                                   | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1          | 2             | Bajo     | Si          | Entidad Estatal    | El mismo día de la declaratoria de desierto del proceso de contratación                                        | El día de cierre del proceso de contratación                            | Verificar que la compañía aseguradora adjudicataria expida las pólizas dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones                                                                                                                                                                | Durante la Elaboración de Los Estudios Previos Del Nuevo Proceso de Contratación y Hasta el Último Plazo Para la Expedición de Adendas                                                                                      |                                                                                                                                                        |
| 9                    |   |   |   |   |   |   | Deficiencias en la ejecución del                                                                                                                                                                                                                             | No pago oportuno de la                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4 | 4 | 8 |   |   |   |   |                 | Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                          | Que el pliego de condiciones y la                                                                                                                                                                                                                                                  | 1          | 1             | 2        | Ba          | No                 | Entidad Estatal                                                                                                | Desde la planeación                                                     | Hasta la evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Reuniones de trabajo para                                                                                                                                                                                                   | Permanente Durante el                                                                                                                                  |

Vigencia: 15-05-2025

Vigencia: 15-05-2025

| Ítem | Descripción | Contrato por no pagos oportunos de los siniestros | Indemnización                                                                                                                                                                                                                                            | Extremo                                                                                                                                                                                                                                                        | Entidad | póliza contengan las condiciones particulares en donde se tengan tiempos exactos para el pago de las indemnizaciones y que sea obligatoria | Extremo                                                                                                                                                                                                                               | Entidad | de los documentos y estudios previos | definitiva de las propuestas | la elaboración, validación y aprobación de estudios previos y los pliegos de condiciones y durante la etapa de evaluación de las propuestas | Proceso de Planeación Del Contrato, y la Evaluación de Las Propuestas |                                                                              |                                                                                                                             |                                                                                       |
|------|-------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 10   | Ejecucion   | Operacional                                       | Falta de documentación y comunicación del funcionario afectado respecto de siniestros que conlleve a un inadecuado trámite en las reclamaciones                                                                                                          | "1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza<br>2. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios afectados"                                                | 3 5 8   | Entidad Estatal                                                                                                                            | Capacitación y socialización a los funcionarios cubiertos por la póliza R.C. servidores públicos, respecto de los procedimientos para hacer efectivas las reclamaciones y asesoría permanente del Corredor de seguros                 | 2 3 5   | Medio                                | Si                           | Entidad Estatal                                                                                                                             | Desde la adjudicación del proceso de selección                        | Hasta la fecha de terminación de vigencia de la póliza                       | Dirección de recursos físicos, informes de gestión del corredor de seguros                                                  | Permanente Durante la Ejecución Del Contrato                                          |
| 11   | Ejecucion   | Operacional                                       | Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros                                                                                                                                                                               | No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza                                                                                                                                                | 4 5 9   | Contratista                                                                                                                                | Idoneidad del Corredor de Seguros                                                                                                                                                                                                     | 1 1 2   | Bajo                                 | No                           | Contratista                                                                                                                                 | Desde el inicio del proceso de selección del corredor de seguros      | Hasta la terminación de la vigencia de la póliza de seguros y cinco años mas | Reuniones periódicas entre el supervisor del contrato, y el corredor, informes mensuales de gestión del corredor de seguros | Permanente Durante la Vigencia Del Contrato de Contratación y de la Póliza de Seguros |
| 12   | Ejecucion   | Operacional                                       | No reclamación de un siniestro por desconocimiento de las condiciones del contrato de seguros por parte del supervisor y/o los funcionarios amparados de las reclamaciones de las pólizas RC servidores públicos posterior al vencimiento de las pólizas | "1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza<br>2. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación y/o los funcionarios amparados" | 2 5 7   | Entidad Estatal                                                                                                                            | Capacitación y socialización al supervisor y a los funcionarios amparados con la póliza R.C. servidores públicos, respecto de los procedimientos para hacer efectivas las reclamaciones y asesoría permanente del Corredor de seguros | 1 1 2   | Bajo                                 | No                           | Entidad Estatal                                                                                                                             | Desde la adjudicación del proceso de selección                        | Hasta la fecha de terminación de vigencia y cinco años mas                   | Reuniones periódicas entre el supervisor del contrato y el corredor de seguros, informes de gestión del corredor de seguros | Permanente Durante la Vigencia Del Contrato de Seguros                                |

18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

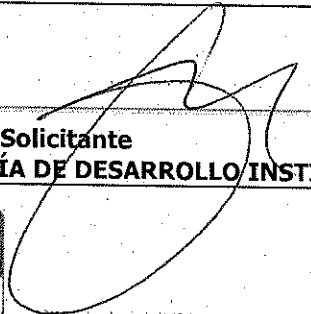
Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Por otra parte el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." (negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme las razones anteriormente expuestas, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, PARA EL PRESENTE PROCESO DE PRESCINDIRÁ DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

19. Firmas autorizadas:

|                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Secretaría Solicitante</b><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> | <br><b>Secretaría Ejecutora</b><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Nº.SO-CER313325



TR-66-2019001997

